

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el presente asunto al Despacho para proveer. Junio 17 de 2025.



NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Rad. No. 110014003032**20220097600**

Vista la documental que antecede y de conformidad con el Art. 286 del C.G. del P., el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Corregir los numeral 2.2. inciso a y b y numeral 3 inciso b, en lo que respecta a ratificación de documentos, en el sentido de indicar que se ordena la ratificación del documento firmado por Héctor Alfonso Duarte Ortiz y **Diego Andrés Garces Cañas** y no como allí se dijo.

En consecuencia, las correcciones quedan de la siguiente manera:

2.2. Solicitadas por la parte demandada:

a) Duberney Hernández Ramírez.

(...)

Ratificación de documentos:

Se ordena la ratificación del documento firmados por Héctor Alfonso Duarte Ortiz y Diego Andrés Garces Cañas. Para el efecto, la parte solicitante es quien deberá citar a los señores en mención, y facilitar los medios que sean necesarios para su comparecencia a la audiencia de manera virtual.

b) Entrega de carga S.A.

(...)

Ratificación de documentos:

Se ordena la ratificación del documento firmados por Héctor Alfonso Duarte Ortiz y Diego Andrés Garces Cañas. Para el efecto, la parte solicitante es quien deberá citar a los señores en mención, y facilitar los medios que sean necesarios para su comparecencia a la audiencia de manera virtual.

(...)

3. Dentro del llamamiento de garantía se decretan las siguientes pruebas:

b) Previsora S.A Compañía de Seguros.

(...)

Ratificación de documentos:

Se ordena la ratificación del documento firmados por Héctor Alfonso Duarte Ortiz y Diego Andrés Garces Cañas. Para el efecto, la parte solicitante es quien deberá citar a los señores en mención, y facilitar los medios que sean necesarios para su comparecencia a la audiencia de manera virtual.

SEGUNDO: Adicionar al auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en las pruebas solicitadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la ratificación de DIEGO ANDRÉS GARCES CAÑAS y HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Certificación emitida por el señor DIEGO ANDRÉS GARCES CAÑAS el día 16 de marzo de 2018.

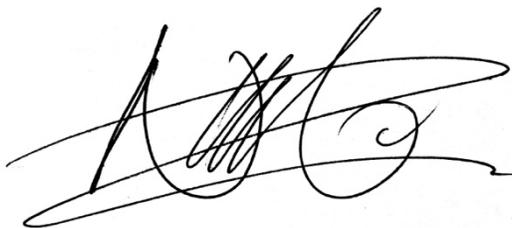
2. Declaración extraprocesal rendida por el señor DIEGO ANDRÉS GARCES CAÑAS el día 22 de agosto de 2018.

3. Certificación emitida por el señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ el día 06 de febrero de 2018.

4. Declaración extraprocesal rendida por el señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ el día 12 de julio de 2018.

Negar la solicitud de ratificación de la Factura de Venta No. FSA-23118 del 16 de diciembre de 2017, emitida por AUTOGRANDE S.A. comoquiera que dicho documento para ser válido basta con que cumpla con los requisitos del Art. 622 del C. de Co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 040** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de julio de 2025**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1063ecf3c3b7290230b91eca8ce2802298a76af47f37b5cc5882bd36b28643**

Documento generado en 02/07/2025 03:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>